

"SAN CARLOS"
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Autorizado por R.D. N° 4527-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jirón Apurímac N° 365 (Interior Segundo Piso) Juliaca



NONY VILCA HUARACALLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716

Expediente N° 055-2014-SC-C

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 058- 2014

En la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno; siendo las **nueve** horas de la mañana del día **diecisiete** de **Noviembre** del año **dos mil catorce**, ante mi **NONY VILCA HUARACALLO**, identificada con DNI N° 42402214; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31716, presento su solicitud de conciliación la parte **SOLICITANTE**: don **ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA**, identificado con DNI N° 29616525, Representante legal de **CONSORCIO ANANEA**; con domicilio real en la Urbanización Killari I Mz.E, Lt.08 Distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la Provincia y Departamento de Arequipa; con el objeto que le asista en la solución de su conflicto con **EL INVITADO**: don **SAMUEL RAMOS QUISPE** (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea); Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno; identificado con DNI N° 02526820; con domicilio legal en la Plaza Grau S/N del Distrito Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; a continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos de la parte **SOLICITANTE** se encuentran contenidos en la solicitud de la conciliación que se anexa a la presente y constituye parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIAS:

Don **ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA**, Representante legal de **CONSORCIO ANANEA**; solicita al invitado don **SAMUEL RAMOS QUISPE** (Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno), llegar a un acuerdo conciliatorio para establecer:

De la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°370-2014-MDA/A DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE RESUELVE COMO NO PRESENTADA EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°11-2013-MDA/A, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2013 LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES 2 DE MAYO, CUADRAS 1 Y 2, JR. UNION CUADRAS 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO".**

ABOGADA
NONY VILCA HUARACALLO





.....
NONY VILCA HUARASALLI
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes acuerdan y aceptan que, la Municipalidad Distrital de Ananea, San Antonio de Putina, Puno; representada por el Alcalde don **SAMUEL RAMOS QUISPE**, la entidad celebros contrato de: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°11-2013-MDA/A, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2013 LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS JIRONES 2 DE MAYO, CUADRAS 1 Y 2, JR. UNION CUADRAS 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE ANANEA, DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"** con **CONSORCIO ANANEA**, representado por su representante legal don **ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA**.

SEGUNDO: Las partes conciliantes acuerdan y aceptan, dejar si efecto la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°370-2014-MDA/A DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO;** de la **PARTE RESOLUTIVA EL ARTICULO PRIMERO Y COMO CONSECUENCIA SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA.**

TERCERO: Las partes acuerdan y aceptan que en cuanto se emita la aprobación del acta de conciliación extrajudicial se dispondrá la devolución del garantía dentro del plazo de siete días calendario a partir de la fecha de suscripción de la presente de fiel cumplimiento se según contrato N°11-2013-MDA/A, de fecha 25 de Junio del 2013; que asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 NUEVOS SOLES, SIENDO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO**

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CUARTO: Las partes acuerdan y aceptan reconocer el reajuste por la formula polinómica ascendente a la suma de **S/. 70.579.65 A (SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA NUEVE CON 65/100 NUEVOS SOLES)**, consignada en el expediente liquidación de obra, cuyo pago se efectuara dentro del plazo de diez días calendarios a partir de la fecha de la suscripción de la presente.

[Fingerprint]

QUINTO: Las partes acuerdan y aceptan que **LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD** son:

- La garantía de fiel cumplimiento por s/. 122, 527.90 Nuevos Soles.
- El reajuste por la formula polinómica por s/. 70.579.65 Nuevos Soles.



.....
Municipalidad Distrital de Ananea
San Antonio de Putina, Puno
Samuel Ramos Quispe
DNI: 01032820
ALCALDE

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

Por lo tanto, se emitan los cheques respectivos a nombre del representante legal de **CONSORCIO ANANEA**: don **ANTONIO RENAUD CHAVEZ MANCILLA**, con RUC N°10296165251.

SEXTO: Las partes acuerdan y aceptan que el contratista presento y entrego el expediente de liquidación de obra, fuera del plazo y del mismo modo indican que los funcionarios de la entidad en su condición de funcionarios no han cumplido sus funciones de acuerdo a Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo no habiendo cumplido sus funciones de Procedimientos Administrativos de la Entidad, actuando sin conocimiento del Titular.

SEPTIMO: Ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de los términos a que se refiere la presente conciliación dará lugar a que se solicite la





ejecución del acta en forma judicial; y/o al Arbitraje obligándose a la parte que incumpla con el pago de las costas y costos que se generen como consecuencia de las acciones judiciales. Las partes de común acuerdo se someten expresamente a los fueros judiciales de ésta ciudad y señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto **NONY VILCA HUARACALLO**, con Registro del C.A.P. N° 2790, Abogada de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **DIECISIETE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 058-2014**, la misma que consta de **tres (03)** páginas.



NONY VILCA HUARACALLO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 31716



Nony Vilca Huaracallo
ABOGADA
CAP: 2790



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANANEA
Municipal Proceso 001399
DNI: 99526821
ALCALDE

